



PRESIDENCIA OFICIO. -P.-1077/. 2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**MTRO. TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO**

PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo, me permito informarle que fue aprobada por el pleno del H. Ayuntamiento que me honro en presidir, la **Minuta de Proyecto de Decreto Número 29218/LXIII/23** donde se reforman los artículos 21,037 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo también se aprobó la **Minuta de Proyecto de Decreto Número 29229/LXIII/23** donde se reforma el Artículo 57 de la Constitución Política de Jalisco.

Anexo, Acuerdos del H. Ayuntamiento de La Barca donde se detalla lo resuelto por los Ediles en Sesión Ordinaria con Acta 15/2023 de Fecha del 19 de Julio del 2023.

Sin otro Particular le reitero las Muestras de mi amistad y consideración.

ATENTAMENTE

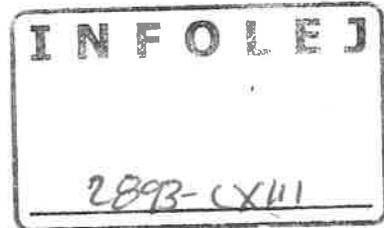
**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"**

LA BARCA, JALISCO A 20 DE JULIO DEL 2023.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

RIGARDO HERNANDEZ BECERRA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA BARCA JALISCO





Por declaración de acuerdo del **C. RICARDO HERNANDEZ BECERRA**, presidente Municipal de La Barca, Jalisco, el suscrito **Lic. José Antonio Iñiguez Zuno**, secretario general del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y en el artículo 125, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **acta 15/2023**, celebrada el día **19 de julio del año 2023**, se trató y se acordó en el **V. Quinto Punto** de los: **ASUNTOS GENERALES**, lo que a continuación se transcribe.

- 11) Aprobación de la minuta de proyecto de decreto número 29218/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos; 21, 37, y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE: Si no hay más comentarios al respecto les pregunto; Quienes estén de acuerdo en aprobar la minuta de proyecto de decreto número; **29218/LXIII/23**, por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos; 21, 37, y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, favor de manifestarlo levantando su mano en señal de su aprobación.

SECRETARIO: Le informo señor presidente que de 12 (doce) asistentes, se obtuvieron 12 (doce) votos a favor, 00 (Cero) votos en contra, y 00 (Cero) abstenciones, por lo que es aprobada la propuesta por mayoría absoluta de votos emitidos por este H. Ayuntamiento. **PRESIDENTE:** Aprobado.

ACUERDO.

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ÚNICO. – SE APRUEBA EL DECRETO NÚMERO 29218/LXIII/23 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Constitución política del Estado de Jalisco	Constitución política del Estado de Jalisco
Art. 21. Para ser diputado se requiere: I a III (...) IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni consejero electoral del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección; (REFORMADA, P.O. 28 DE ABRIL DE 1997) V. No ser presidente o consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;	Artículo 21.- (...) I a III (...) IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección: V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres, por razón de género, abuso sexual, infantil, violación, feminicidio, homicidio y parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado jurídicamente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y VI. (...)
Art. 37. Para ser Gobernador del Estado se requiere: I a III. (...) IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado, cuando menos noventa días anteriores a la elección, y (REFORMADA, P.O. 27 DE FEBRERO DE 2013)	Artículo 37 (...) I a III. (...) IV: No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres, por razón de género, abuso sexual, infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado jurídicamente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; V. y VI. (...)


LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

COPIA
EXEMPLE
MINIS


LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA



Art. 74.- Para ser presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:
I a II. (...)

III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

IV y V. (...)

Artículo 74. (...)

I a II. (...)

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres, por razón de género, abuso sexual, infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV y V. (...)

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

La Barca, Jalisco a 19 de julio de 2023.

LIC. JOSÉ ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO
SECRETARIO GENERAL

C.c.p.- presidente Municipal.
C.c.p.- Regiduría.
C.c.p.- Sindicatura.
C.c.p.- Encargado de la Hacienda Municipal.
C.c.p.- Órgano Interno de Control.
C.c.p.- Archivo.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

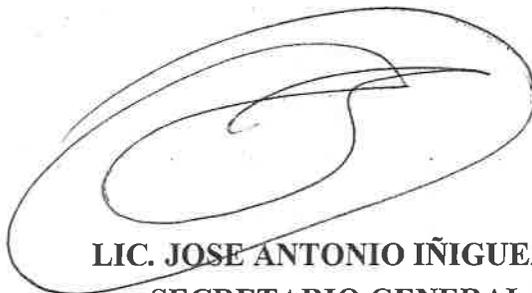
El suscrito **LIC. JOSE ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO**, Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, conforme al artículo 125 del Reglamento Interior del Gobierno de La Barca, Jalisco. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

-----Que el presente legajo de copias que se adjunta debidamente sellado y rubricado; contenidas en 02 dos fojas útiles sólo por su anverso debidamente numeradas y selladas son copia que concuerda fielmente con su original la cual tuve a la vista y de donde se compulsó. Lo que se asienta para constancia y en vía de CERTIFICACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como, el artículo 125 fracción II del Reglamento Interior del Gobierno de La Barca, Jalisco-----

ATENTAMENTE

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
La Barca, Jalisco a 20 de Julio del 2023.**



**LIC. JOSE ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO.
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO.**





Por declaración de acuerdo del **C. RICARDO HERNANDEZ BECERRA**, presidente Municipal de La Barca, Jalisco, el suscrito **Lic. José Antonio Iñiguez Zuno**, secretario general del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y en el artículo 125, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, **acta 15/2023**, celebrada el día **19 de julio del año 2023**, se trató y se acordó en el **V. Quinto Punto** de los: **ASUNTOS GENERALES**, lo que a continuación se transcribe.

- 12) Aprobación de la minuta de proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo: 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE: Si no hay más comentarios al respecto les pregunto; Quienes estén de acuerdo en aprobar la minuta de proyecto de decreto número; **29229/LXIII/23**, por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforma el artículo; 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, favor de manifestarlo levantando su mano en señal de su aprobación.

SECRETARIO: Le informo señor presidente que de 12 (doce) asistentes, se obtuvieron 11(once) votos a favor, 01 (uno) votos en contra, y 00 (Cero) abstenciones, por lo que es aprobada la propuesta por mayoría absoluta de votos emitidos por este H. Ayuntamiento. **PRESIDENTE:** Aprobado.

ACUERDO.

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ÚNICO. – SE APRUEBA EL DECRETO NÚMERO 29229/LXIII/23 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO: 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Constitución política del Estado de Jalisco	Constitución política del Estado de Jalisco
Art. 57. (...)	Artículo 57. (...)
La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.	(...)
Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten.	(...)
Los magistrados, consejeros y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo.	(...)
El pleno del Supremo Tribunal, el del Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral, elaborarán sus propios proyectos de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. Con ellos se integrará el del Poder Judicial, que será remitido por el presidente del Supremo Tribunal al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía y de conformidad con la ley.	Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del poder judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma: I.- El presupuesto ordinario del poder judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del estado y se distribuirá de la siguiente manera: a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura; b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y; c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.
A la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso, se deberá adjuntar, para su valoración, invariablemente, el proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Judicial.	III. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del poder judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique. La competencia del Supremo Tribunal de justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de Paz, así como los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.
En ningún caso el presupuesto del Poder Judicial podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México. La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral	La ley para los tribunales en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del poder




LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

**TEXTOS
SIN
FIRMAS**



**LA
GOBIE
SECRETARÍA GENERAL**



judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del poder judicial de la federación. El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del poder judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta constitución y las leyes aplicables.

su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
La Barca, Jalisco a 19 de julio de 2023.


LIC. JOSÉ ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO
SECRETARIO GENERAL



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

- C.c.p.- presidente Municipal.
- C.c.p.- Regiduría.
- C.c.p.- Sindicatura.
- C.c.p.- Encargado de la Hacienda Municipal.
- C.c.p.- Órgano Interno de Control.
- C.c.p.- Archivo.

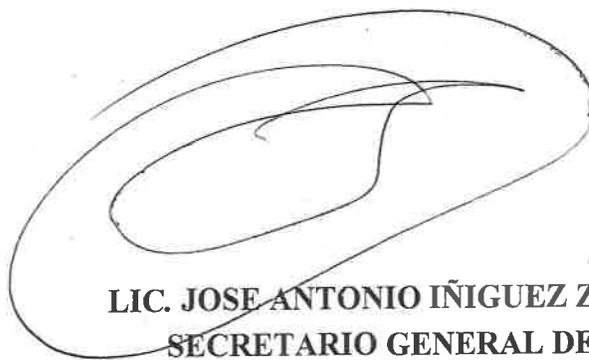
El suscrito **LIC. JOSE ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO**, Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, conforme al artículo 125 del Reglamento Interior del Gobierno de La Barca, Jalisco. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

-----Que el presente legajo de copias que se adjunta debidamente sellado y rubricado; contenidas en 02 dos fojas útiles sólo por su anverso debidamente numeradas y selladas son copia que concuerda fielmente con su original la cual tuve a la vista y de donde se compulsó. Lo que se asienta para constancia y en vía de CERTIFICACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como, el artículo 125 fracción II del Reglamento Interior del Gobierno de La Barca, Jalisco-----

ATENTAMENTE

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”
La Barca, Jalisco a 20 de Julio del 2023.**



**LIC. JOSE ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO. SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO.**



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
— 2021-2024 —